Ley de 23 de diciembre de 1949

OBRAS PUBLICAS EN ORURO.- Para su ejecución, destinase varias sumas provenientes de su participación sobre exportación de minerales de acuerdo a ley de 2 enero de 1941.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.—De los recursos provenientes de la participación en los derechos e impuestos sobre exportación de minerales reconocida al Tesoro Departamental de Oruro, de conformidad al Artículo Primero de la Ley de 2 de enero de 1941, dentro de la cuota que corresponde a la Provincia del Cercado, se destinan las siguientes sumas:

- a) Bs. 206.808.33 (doscientos seis mil ochocientos ocho bolivianos con treinta y tres centavos) anual, para la instalación completa del servicio de luz y fuerza eléctrica en los cantones de Caracollo y Eucaliptus de la Provincia de Cercado, Departamento de Oruro, por partes iguales;
- b) Bs. 100.000.—(cien mil bolivianos) anual, para la instalación del servicio de aguas potables en el cantón El Choro de la misma Provincia y Departamento.
- **Artículo 2º.**—Dichos recursos se depositarán en cuenta especial en la Agencia del Banco Central de Bolivia en Oruro y serán invertidos con la intervención de la Contraloría General de la República, por la Prefectura del Departamento.
- **Artículo 3º.**—Cumplidas las finalidades señaladas en la presente ley, dichos recursos serán invertidos en la ejecución de otras obras públicas de interés en las mismas y otras poblaciones de la Provincia del Cercado del Departamento de Oruro.
- **Artículo 4º.**—El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 15 de diciembre de 1949.—
- (Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) N. García Chávez, Senador Secretario.— (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) P. Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— R. Parada Suárez.